

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos

Secretaria de Gobierno

Recibido por: *[Firma]*

Fecha: 6-06-22

Hora: 3 16 pm

ACUERDO N°006
(27 DE MAYO DE 2022)

ACTUALÍCESE EL ACUERDO MUNICIPAL N°004 DE 1983 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN PEDRO JUSTO BERRÍO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, mediante el acuerdo 004 de 1983, creó la Orden Pedro Justo Berrío, la más alta distinción que otorga esta corporación.

Que distinguidos hijos de Santa Rosa de Osos, a través de la historia, han sobresalido por sus aportes en diferentes ramas del saber y en áreas culturales, científicas, deportivas, religiosas, productivas y políticas, siempre en pro del bienestar de las comunidades y exaltando el nombre del municipio.

Que tales virtudes convirtieron a Santa Rosa de Osos en cuna de hombres ilustres que han dado innumerables glorias al departamento de Antioquia y a la república de Colombia

Que la Orden Pedro Justo Berrío es un reconocimiento público que se hace a personas naturales o jurídicas propias del municipio o que desempeñan sus tareas en el territorio y generan impacto y desarrollo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modernícese y actualícese el acuerdo municipal 004 de 1983 por el que se crea la condecoración Orden Pedro Justo Berrío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese los artículos tercero, cuarto, quinto del ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 1983 POR EL QUE SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN PEDRO JUSTO BERRIO.

ARTÍCULO TERCERO: Reglaméntese el procedimiento para conceder la Orden Pedro Justo Berrío, como incentivo y estímulo a las personas naturales o jurídicas que por su trayectoria o méritos, desarrollen o fomenten la ciencia, la educación, la tecnología, el deporte, la ecología, la recreación, la cultura, las actividades cívicas, las actividades comunitarias, las prácticas ambientales, las prácticas empresariales, las prácticas religiosas, la responsabilidad social, así como aquellas que realicen aportes al Municipio de Santa Rosa de Osos en particular o, en general a la humanidad, de manera que exalten al municipio de Santa Rosa de Osos o lo beneficien.

ARTÍCULO CUARTO: Solicítense las postulaciones mediante proposición motivada, presentada ante la plenaria de la corporación, en los primeros 10 días del cuarto periodo de sesiones ordinarias, por uno o varios concejales y se aprobará con el voto de mayoría simple, en votación nominal. Cada concejal sólo podrá hacer una (1) postulación. A la proposición se anexará la hoja de vida del postulado a la condecoración, con la respectiva exposición de motivos.

ARTÍCULO QUINTO: Determínese en cada caso, la procedencia de la condecoración a otorgar, teniendo en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del Municipio de Santa Rosa de Osos, así como las particulares circunstancias de la persona natural o jurídica objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos del postulado.

ARTÍCULO SEXTO: Créese el Libro de Registro de la Condecoración Orden Pedro Justo Berrío del Concejo de Santa Rosa de Osos en el cual, la Secretaría General de la Corporación, cuidará que se consignen las circunstancias de todos y cada uno de los favorecidos con dicha distinción, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impóngase la condecoración en ceremonia especial en el recinto de la Corporación antes de finalizar el último periodo de sesiones ordinarias, directamente a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica.

PARAGRAFO PRIMERO: Salvo circunstancias especiales, de fuerza mayor o caso fortuito, previa decisión de la mesa directiva, se podrá imponer la distinción en sitio diferente.

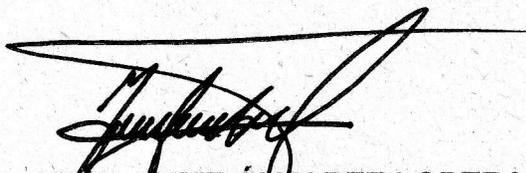
PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta distinción tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni económico.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo se podrá otorgar por una vez a la misma persona natural o jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 27 de mayo de 2022.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE GOBIERNO EL (23) DE MAYO DE 2022 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.


JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente


CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habérsele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 06 de junio de 2022
El Acuerdo Municipal número 006 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE CONCEJO _____

SECRETARIA CONCEJO _____

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 06 de junio de 2022.
El Acuerdo Municipal número 006 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL _____

SECRETARIO GOBIERNO _____

CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 006 que antecede fue publicado hoy 06 de junio de 2022.

SECRETARIO GOBIERNO _____



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



Medellín, 21/06/2022

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, delegado por el Gobernador,

HACE CONSTAR

Que mediante radicado 2022010253070 del 15 de junio de 2022, se recibió el Acuerdo 006 de 2022 del municipio de Santa Rosa de Osos, "**ACTUALÍCESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 1983 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN PEDRO JUSTO BERRÍO**", expedido por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, el cual se procedió a revisar y se encontró ajustado a la Constitución y a la Ley.

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Luis Fernando Usuga Rueda, Profesional Universitario - Abogado



SC4887-1